

**SEÑOR
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

RADICACION: 11001-31-03-036-2023-00253-00

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE: ROSA MARISOL FARFÁN Y OTROS
DEMANDADO: KAREN GINETH SATIVA FLORIDO
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

JULIÁN DARÍO MOYA YEPES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.447.940 de Cúcuta y tarjeta profesional No. 316.352 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la señora: **KAREN GINETH SATIVA FLORIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.623.054 en calidad de conductor quien para la fecha 24 de abril de 2019 conducía el vehículo de placas **MMM-22E**, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, formulada por la señora **ROSA MARISOL FARFÁN**, el señor **JULIO CÉSAR ZARAMA VELANDIA** y la señora **MARÍA CAMILA ZARAMA FARFAFAN** oponiéndome desde ahora a todos los hechos y pretensiones bajo los siguientes términos:

A LOS TÉRMINO DE LA CONTESTACIÓN

Me permito indicar al despacho que la presente contestación se efectúa dentro del término legal, pues, el día 24 de julio de 2023, mi poderdante, fue notificada vía correo electrónico coldelivery@coldelivery.app siendo las 6:30pm, horario no laboral e iniciando notificación desde el día 25 de julio de 2023. Incluyendo los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, como establece la ley 2213 de 2022

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO, mi prohijada se encontraba en la mitad de la avenida calle 13 entre la carrera 43 con carrera 42b

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. La señora **ROSA MARISOL FARFÁN**, no atravesaba el paso peatonal, La señora **ROSA MARISOL FARFÁN** se encontraba en la mitad de la avenida calle 13 entre la carrera 43 con carrera 42b, aproximada entre 30 a 50 metros de distancia de la cebr peatonal, lugar en donde no es permitido el tránsito peatonal.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO. Mi prohijada se encontraba entre la avenida calle 13 entre carrera 43 con carrera 42b, la señora **ROSA MARISOL FARFÁN**, se encontraba en la mitad de la avenida calle 13 entre la carrera 43 con carrera 42b, fuera de la cebr peatonal, aproximada entre 30 a 50 metros de distancia de la cebr peatonal.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO, En ningún momento irrespeto el semáforo en rojo, Mi prohijada se encontraba en la mitad de la avenida calle 13 entre carrera 43 con carrera 42b, sentido occidente-oriente, ya que el semáforo se encuentra pasando la carrera 42b, sentido occidente-oriente.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO. Se realiza informe, omitiendo el testimonio de la realidad de los hechos de mi prohijada.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO: Mi prohijada se encontraba entre la avenida calle 13 entre carrera 43 con carrera 42b, la señora **ROSA MARISOL FARFÁN**, se encontraba en la mitad de la avenida calle 13 entre la carrera 43 con carrera 42b, fuera de la cebrada peatonal, aproximada entre 30 a 50 metros de distancia de la cebrada peatonal y una distancia más amplia del semáforo. En el informe se expresa que el código 142 indica por establecer semáforo en rojo. Por motivo que los agentes de tránsito no estuvieron presentes en el momento exacto que ocurrió el siniestro, solo siendo un testigo de oídas. De acuerdo a la ubicación que se encontraba la señora **ROSA MARISOL FARFÁN** es quien infringe las normas de tránsito al no transitar por la cebrada y transitar el semáforo en rojo.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ES CIERTO. En el momento de los hechos se encontraba lloviendo, si lo que afirman en el hecho séptimo de la demanda, la señora **ROSA MARISOL FARFÁN**, se encontraba en la mitad de la avenida calle 13 entre la carrera 43 con carrera 42b, fuera de la cebrada peatonal, infringiendo las normas de tránsito y por motivo a la distancia que se encontraba el peatón era imposible que se percatara que el semáforo estaba en rojo para peatones.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO, de acuerdo al informe de Accidente de Tránsito.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO. de acuerdo al informe de Accidente de Tránsito.

AL HECHO DÉCIMO: NO ME CONSTA, que se pruebe en juicio, mi prohijada manifiesta que no hubo pérdida de la conciencia, ya que mi prohijada manifiesta haber tenido una conversación con la señora **ROSA MARISOL FARFAN**, informando porque se encontraba en la mitad de la avenida calle 13 entre carrera 43 y carrera 42b.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: NO ME CONSTA: que se pruebe en juicio.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA, que se pruebe en juicio.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: NO ME CONSTA, que se pruebe en juicio.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: ES CIERTO, en la actualidad se encuentra INACTIVO - Motivo: Extinción de la acción penal por caducidad de la querrela.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: ES CIERTO, en la actualidad se encuentra INACTIVO - Motivo: Extinción de la acción penal por caducidad de la querrela.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: ES CIERTO, en la actualidad se encuentra INACTIVO - Motivo: Extinción de la acción penal por caducidad de la querrela.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: NO ME CONSTA, que se pruebe en juicio.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: NO ME CONSTA, no se aporta certificado laboral que acredite el cargo, salario y tiempo, ni el pago de seguridad social para fecha del siniestro.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: NO ME CONSTA, no se aportan documentos desde la fecha del siniestro que acrediten por un profesional las afectaciones emocionales y morales que padecieron el señor **JULIO CÉSAR ZARAMA VELANDÍA** y la señora **MARÍA CAMILA ZARAMA FARFAN**.

AL HECHO VIGÉSIMO: ES CIERTO, de acuerdo a los documentos aportados en la demanda.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: ES CIERTO, de acuerdo a los documentos aportados en la demanda.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, por motivo que la señora **ROSA MARISOL FARFÁN**, se encontraba en la mitad de la avenida calle 13 entre la carrera 43 con carrera 42b, fuera de la cebra peatonal, infringiendo las normas de tránsito y por motivo a la distancia que se entraba el peatón era imposible que se percatara que el semáforo estaba en rojo para peatones.

A LOS PERJUICIOS MATERIALES

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: me opongo a nombre de mi representada a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

A LOS PERJUICIOS INMATERIALES

PERJUICIO MORAL ROSA MARISOL FARRAN, me opongo en nombre de mi representada a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

PERJUICIO MORAL JULIO CÉSAR ZARAMA VELANDIA, me opongo en nombre de mi representada a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

PERJUICIO MORAL MARÍA CAMILA ZARAMA FARFAN, me opongo en nombre de mi representada a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

Frente a lo que la parte demandante denominó **DAÑO A LA VIDA EN RELACION**

Es menester hacer la aclaración que la parte demandante no puede limitar su petitum a una simple manifestación cuantificada, sino que además debe probar que la tasación hecha guarda una razonabilidad con las circunstancias que presuntamente las generaron, esto de conformidad con los establecido en el artículo 167 del C.G.P y del 1757 del Código Civil, además de la jurisprudencia que hay al respecto.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas así:

PRIMERA: me opongo a nombre de mi representada, ya que la señora **ROSA MARISOL FARFAN**, fue quien infringió las normas de tránsito al no transitar por la cebra peatonal, deniéguese totalmente.

SEGUNDA: me opongo a nombre de mi representada, ya que el señor **JULIO CÉSAR ZARAMA VELANDIA**, fue quien infringió las normas de tránsito al no transitar por la cebra peatonal, deniéguese totalmente.

Mi poderdante, no puede ser condenada al pago de los perjuicios solicitados, (Perjuicios materiales e inmateriales) en consideración que no existe nexo de causalidad entre el hecho y el resultado frente a mi representada, ya que no se evidencia una decisión de fondo que determine y Pruebe la responsabilidad de la conductora.

TERCERA: me opongo a nombre de mi representada, ya que la señora **MARIA CAMILA ZARAMA FARFAN**, fue quien infringió las normas de tránsito al no transitar por la cebra peatonal, deniéguese totalmente.

CUARTA: me opongo a nombre de mi representada, ya que la señora **ROSA MARISOL FARFAN** infringe las normas de tránsito, a no transitar por la cebra peatonal y omitir las señales de tránsito.

A LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS

PRIMERO: Me opongo a nombre de mi representada a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

LUCRO CESANTE: me opongo a nombre de mi representada a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente

A LOS PERJUICIOS INMATERIALES

PERJUICIO MORAL ROSA MARISO FARFAN Me opongo a nombre de mi representada a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

PERJUICIO MORAL JULIO CÉSAR ZARAMA VELANDIA Me opongo a nombre de mi representada a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

PERJUICIO MORAL MARÍA CAMILA ZARAMA FARFAN Me opongo a nombre de mi representada a que se despache favorablemente esta pretensión, deniéguese totalmente.

Frente a lo que la parte demandante denominó **DAÑO A LA VIDA EN RELACION**

Es menester hacer la aclaración que la parte demandante no puede limitar su petitum a una simple manifestación cuantificada, sino que además debe probar que la tasación hecha guarda una razonabilidad con las circunstancias que presuntamente las generaron, esto de conformidad con los establecido en el artículo 167 del C.G.P y del 1757 del Código Civil, además de la jurisprudencia que hay al respecto.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Me permito proponer a nombre de mí representado, las siguientes excepciones de mérito:

1 INEXISTENCIA DEL DERECHO

Dentro de los elementos necesarios que para que se dé la responsabilidad civil extracontractual o aquiliana, debe cometerse un acto, acción u omisión que causare un daño a un tercero ya sea con Culpa o Dolo, en este caso señor juez mi prohijada no ha cometido ninguna acción u omisión que le haya causado algún daño a los demandantes, recalco nuevamente su señoría que la parte demanda sin conocer los detalles del accidente no desconoce que haya ocurrido, pero lo que sí es claro para este apoderado es que el demandante no aporta los mínimos elementos de prueba, fotografías, videos, documentos, que puedan demostrar la culpa de la señora **KAREN GINETH SATIVA FLORIDO** además señor juez debe haber un nexo causal entre el acto cometido y el supuesto daño causado que en este caso no se da ya que mi demandante no ha cometido ninguna acción u omisión que le haya causado daño a los demandantes, resaltando que en el informe de tránsito también establece Manual para el diligenciamiento del informe policial de accidentes de tránsito, hipótesis 401 que indica Pasar semáforo en rojo, lo que describe *“Pasar la vía cuando el semáforo se encuentra en rojo para el peatón”* resaltando nuevamente que la señora **ROSA MARISOL FARFAN**, se encontraba en la mitad de la avenida calle 13 3entre la carrera 43 y la carrera 42b, infringiendo otra norma de tránsito como el código 404 transitar por la calzada como también el código 407 pararse sobre la calzada y código 409 cruzar sin observar.

La Certeza del daño su señoría, es otro elemento que no se da en este caso, en relación a que no son evidentes los supuestos daños materiales y su estado de legalidad y mucho menos unos documentos o pruebas de que por responsabilidad de una cosa de su propiedad o cuidado el demandado resultó afectado, por lo que no hay lugar de inculpar a la demandada.

En las exposiciones doctrinales, se precisa cuáles son estos elementos constitutivos de la responsabilidad civil extracontractual:

- **LA ACCIÓN O HECHO DAÑOSO:** mi poderdante no ha realizado ninguna acción u omisión que haya causado algún perjuicio a los demandantes, mencionado

anteriormente el accidente no ocurrió, ni por acción u omisión, sino por una culpa exclusiva de la señora **ROSA MARISOL FARFAN**, hecho de un tercero o caso fortuito, motivos por los cuales no se puede endilgar culpas a los demás por errores propios.

- **FALTA DE PRUEBA DEL DAÑO CAUSADO** los demandantes en esta demanda no han probado cuales son los daños supuestamente causados por la demandada
- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA**, en esta pretensión solicita una indemnización por lucro cesante y haber dejado de percibir, pero no aporta los documentos de facturas y demás material probatorio para sustentar su pretensión.

2 CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA:

- **Actividad Peligrosa** La Corte Suprema de Justicia ha precisado que, a la víctima de una lesión causada con ocasión de la conducción de vehículos, le basta con acreditar el ejercicio de dicha actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre aquella y este. En contraste, el presunto responsable no puede exonerarse probando la diligencia o cuidado, o la ausencia de culpa, y salvo que exista una norma que indique lo contrario, solo podrá hacerlo demostrando plenamente que el daño no se produjo dentro del ejercicio de la actividad, sino que obedeció a un elemento extraño exclusivo, esto es, la fuerza mayor, el caso fortuito, la intervención de la víctima o de un tercero, que excluyó la autoría por romper el nexo causal. En este caso la señora **ROSA MARISOL FARFAN en calidad de peatón.**

Dentro del examen de este tipo de responsabilidad puede darse otro supuesto para su determinación. Lo anterior corresponde al evento regulado en el artículo 2357 del ordenamiento civil, según el cual *“la apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente”*. Esta premisa es la que ha sido aplicada por la jurisprudencia en los casos denominados como *“responsabilidad civil extracontractual en actividades peligrosas concurrentes”*.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha expresado que ante una eventual concurrencia de culpas en el ejercicio de actividades peligrosas, el juez debe examinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produce el daño, con el fin de evaluar la equivalencia o asimetría de las actividades peligrosas concurrentes y su incidencia en la cadena de causas generadoras del daño y, así, establecer el grado de responsabilidad que corresponda a cada uno de los actores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2357 del Código Civil. Sobre el particular expresó:

“[L]o anterior no comporta ninguna novedad en la línea jurisprudencial de esta Corte ni tampoco implica la aceptación de un enfoque de responsabilidad objetiva, pues como ya lo había precisado esta Sala en consolidada doctrina, ‘[l]a reducción del daño se conoce en el derecho moderno como el fenómeno constituido por la compensación de culpas, lo cual quiere decir que cuando el coautor del daño comete una culpa evidente que concurre con la conducta igualmente culpable de la víctima, el juez debe graduar cuantitativamente la relación de causalidad entre las culpas cometidas de manera concurrente, y la cuantía del daño, a fin de reducir la indemnización mediante el juego de una proporción que al fin y al cabo se expresa de manera matemática y cuantitativa’. (Sent. de 29 de abril de 1987). (Resaltado fuera de texto).

No existe ninguna duda de que para efectos de establecer la graduación de la responsabilidad de cada una de las actividades concurrentes en la producción del daño, resulta necesario verificar “de modo objetivo” la incidencia de esas acciones en el flujo causal desencadenante del perjuicio; más ello no es suficiente porque para llegar a esa solución es preciso indagar como paso antelado, en cada caso concreto, quién es el responsable de la actividad peligrosa, y ello solo es posible en el terreno de la culpabilidad”¹⁴⁴¹. (Resaltado original).

Bajo ese hilo argumentativo es preciso señalar además que la Corte Suprema de Justicia ha puesto de presente la dificultad en el proceso de verificación del nexo causal y, con ello, resalta que el problema de la causalidad adquiere mayor relevancia cuando el hecho lesivo es la consecuencia de la pluralidad de circunstancias que no siempre son identificables en su totalidad, lo que ha denominado “concausas” o “causas adicionales”^[45].

Entre ellas, identifica los eventos en los cuales “*si el hecho lesivo es generado por la acción independiente de varias personas, sin que exista convenio previo ni cooperación entre sí, ‘pero de tal suerte que aún de haber actuado aisladamente, el resultado se habría producido lo mismo’, entonces surge la hipótesis de la causalidad acumulativa o concurrente, una de cuyas variables es la contemplada en el artículo 2537 del ordenamiento civil, que prevé la reducción de la apreciación del daño cuando la víctima interviene en su producción por haberse expuesto a él imprudentemente*”.

Por eso, aclara que para establecer el nexo de causalidad: (i) es preciso acudir a las reglas de la experiencia, a los juicios de probabilidad y al sentido de razonabilidad; (ii) su caracterización supone además “*la interrupción de una cadena de circunstancias cuando en ella intervienen elementos extraños tales como los casos fortuitos o los actos de terceros que tienen la virtualidad suficiente para erigirse en el hecho generador del daño y, por tanto, excluyente de todos los demás*”; y (iii) también se rompe cuando el daño es imputable a la víctima, porque en muchas circunstancias es ella quien da origen a la consecuencia lesiva, voluntaria o involuntariamente^[46].

Como en ella se prescinde de la culpa, la doctrina la ubica dentro de la responsabilidad objetiva. En estos sentidos se expresa nuestra jurisprudencia en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en las siguientes sentencias: 3 de mayo de 1965; de 27 de abril de 1990; y de 22 de febrero de 1995].

Todo lo anteriormente expuesto su señoría, para demostrar a través de fundamento jurisprudencial y legal que la señora **ROSA MARISOL FARFAN en calidad de peatón**, es culpable de ocasionar un accidente de tránsito en vía, por desprender una actividad peligrosa al transitar por la calzada, al pararse sobre la calzada y cruzar sin observar sin usar la cebrera peatonal, sin observar que el semáforo se encuentra en rojo para el peatón. Siendo esta una actividad peligrosa, que representa no solo un peligro para el mismo, sino para cualquier otra persona sobre esta vía, y que desplegó con el conocimiento de que es una actividad peligrosa, que desarrolla de manera irregular e ilícita y que da lugar a que sea responsable, en culpa exclusiva de la víctima que es el mismo, la señora **ROSA MARISOL FARFAN en calidad de peatón**, al no obrar con diligencia, con cuidado en el ejercicio de **transeúnte**, lo que libera de responsabilidad a mi cliente, la señora **KAREN GINETH SATIVA FLORIDO**, destruyendo el nexo causal probando la culpa exclusiva de la víctima, la demandante **ROSA MARISOL FARFAN**.

I. PRUEBAS

Documentales

- Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA Caso Noticia: 110016000013201904858
- Fotografía publicada en las redes sociales del día del siniestro (Facebook de mi prohijada)
- Informe de Tránsito del día del siniestro número A 000970713
- Fotografías del lugar del siniestro, obtenidas por Google Maps, adjunto el link <https://www.google.com/maps/@4.6230133,-74.1018293,3a,75y,225.89h,79.47t/data=!3m7!1e1!3m5!1sNPw532-AiLs1Se9jsVgyRQ!2e0!5s20190601T000000!7i13312!8i6656?entry=ttu>

Testimoniales

- Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para recibir el testimonio del señor Pablo Antonio Rojas Barrante, identificado con cédula de ciudadanía número 80.932.482, correo electrónico pablo85rojas@gmail.com Celular: 318-4990875, dirección José Gálvez 891, apto 401 Miraflores, Lima. Quien tiene conocimiento de los hechos ocurridos el día del accidente, quien iba de pasajero en la motocicleta que conducía mi prohijada y nutrirá de conocimiento en ese proceso para esclarecer los hechos. Recibirá notificaciones en su correo electrónico.
- Sírvase señor Juez se permita recepcionar la declaración de parte de mi prohijada la señora **KAREN GINETH SATIVA FLORIDO**

Interrogatorio de Parte:

- Sírvase señora Juez fijar fecha y hora para recibir el Interrogatorio que contestará personalmente de manera oral o escrita, la señora **ROSA MARISOL FARFAN**, sobre los hechos de la demanda y las excepciones planteadas, quien recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico de la parte demandante.
- Sírvase señora Juez fijar fecha y hora para recibir el Interrogatorio que contestará personalmente de manera oral o escrita, el señor **JULIO CESAR ZARAMA VELANDIA**, sobre los hechos de la demanda y las excepciones planteadas, quien recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico de la parte demandante.
- Sírvase señora Juez fijar fecha y hora para recibir el Interrogatorio que contestará personalmente de manera oral o escrita, la señora **MARÍA CAMILA ZARAMA FARFAN**, sobre los hechos de la demanda y las excepciones planteadas, quien recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico de la parte demandante.

PETICIÓN ESPECIAL

- Solicito respetuosamente señor Juez se oficie a la oficina Dirección de Tránsito y Transportes - Policía Nacional allegue copia Informe de Tránsito del día del siniestro número A 000970713. Ya que los aportados por la parte demandante y demandada no está muy legible.
- Respetuosamente le solicito señor Juez se oficie a la oficina Dirección de Tránsito y Transportes - Policía Nacional informe las Agentes de Tránsito que realizaron dicho Informe para que asistan en este proceso a brindar su testimonio.

ANEXOS.

Me permito presentar como anexos las documentales indicadas en el acápite de pruebas y documentos anexos.

Así mismo, allego copia del poder otorgado por la señora **KAREN GINETH SATIVA FLORIDO** de acuerdo a la ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

1.- Mí representada, la señora **KAREN GINETH SATIVA FLORIDO** en la dirección Calle 18 A Sur # 12ª-49 en Bogotá D.C. correo electrónico karitosativa@gmail.com teléfono: 311-2293506

2.- El suscrito en la carrera 88d número 6d-27 torre 13 apto. 147 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo Electrónico: ab.julianmoyayepes@gmail.com Celular: 300-5648552

3.- Los demás convocados en las direcciones aportadas.

De esta manera, doy por contestada la demandan de la referencia.

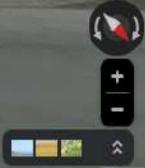
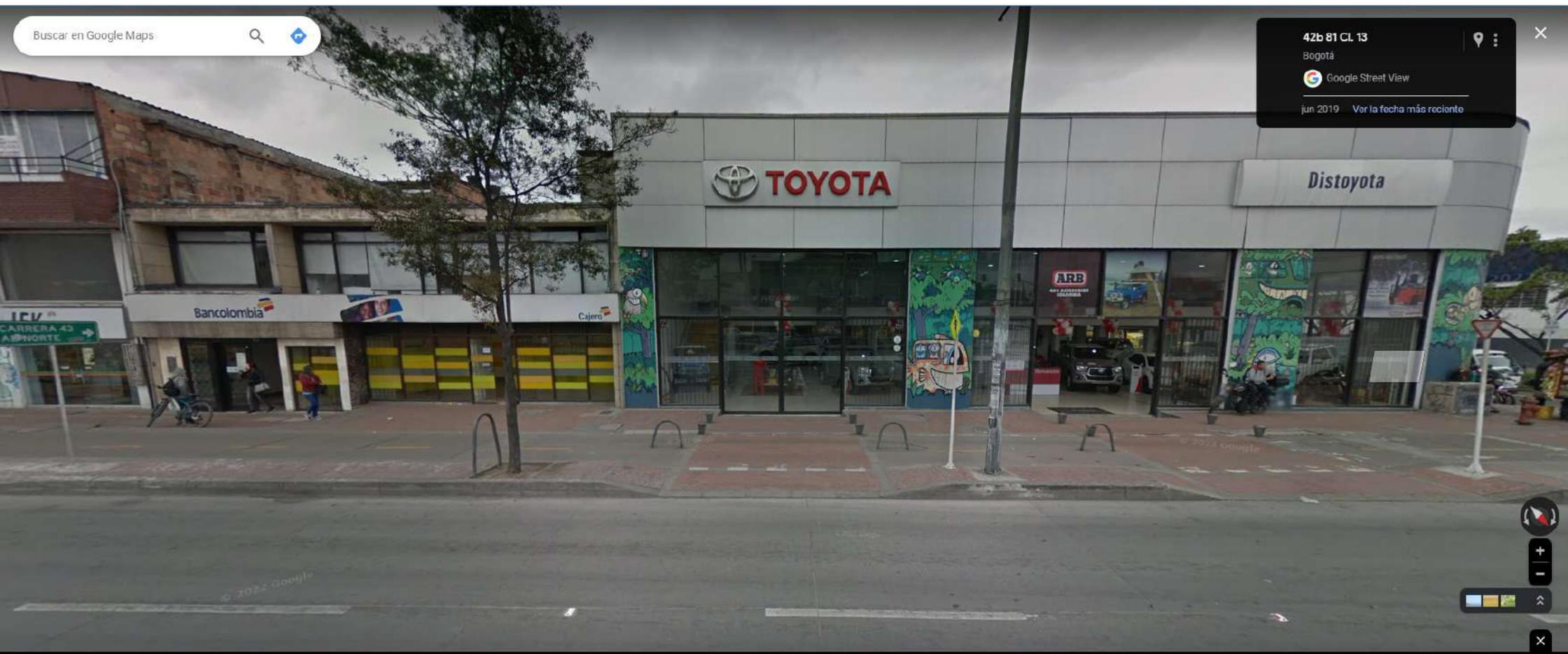
Del Señor Juez:



Julián Darío Moya Yepes
C.C. No. 1.090.447.940 de Cúcuta
T.P. No. 316.352 C. S de la J.

Buscar en Google Maps

42b 81 Cl. 13
Bogotá
Google Street View
jun 2019 Ver la fecha más reciente



Buscar en Google Maps

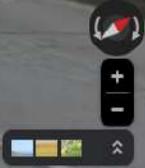


42b 81 Cl. 13

Bogotá

Google Street View

jun 2019 Ver la fecha más reciente

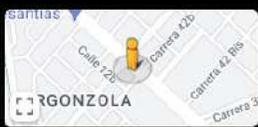


Buscar en Google Maps

42b 81 Cl. 13
 Bogotá
 Google Street View
 jun 2019 Ver la fecha más reciente



Navigation controls including a compass, zoom in (+) and zoom out (-) buttons, a Street View pegman icon, and a close (X) button.



Historical image timeline showing various dates from 2013 to 2022.

feb 2022	jun 2019	feb 2019	ago 2018	sept 2017	feb 2016	jul 2015	feb 2015	mar 2014	oct 2013
----------	----------	----------	----------	-----------	----------	----------	----------	----------	----------

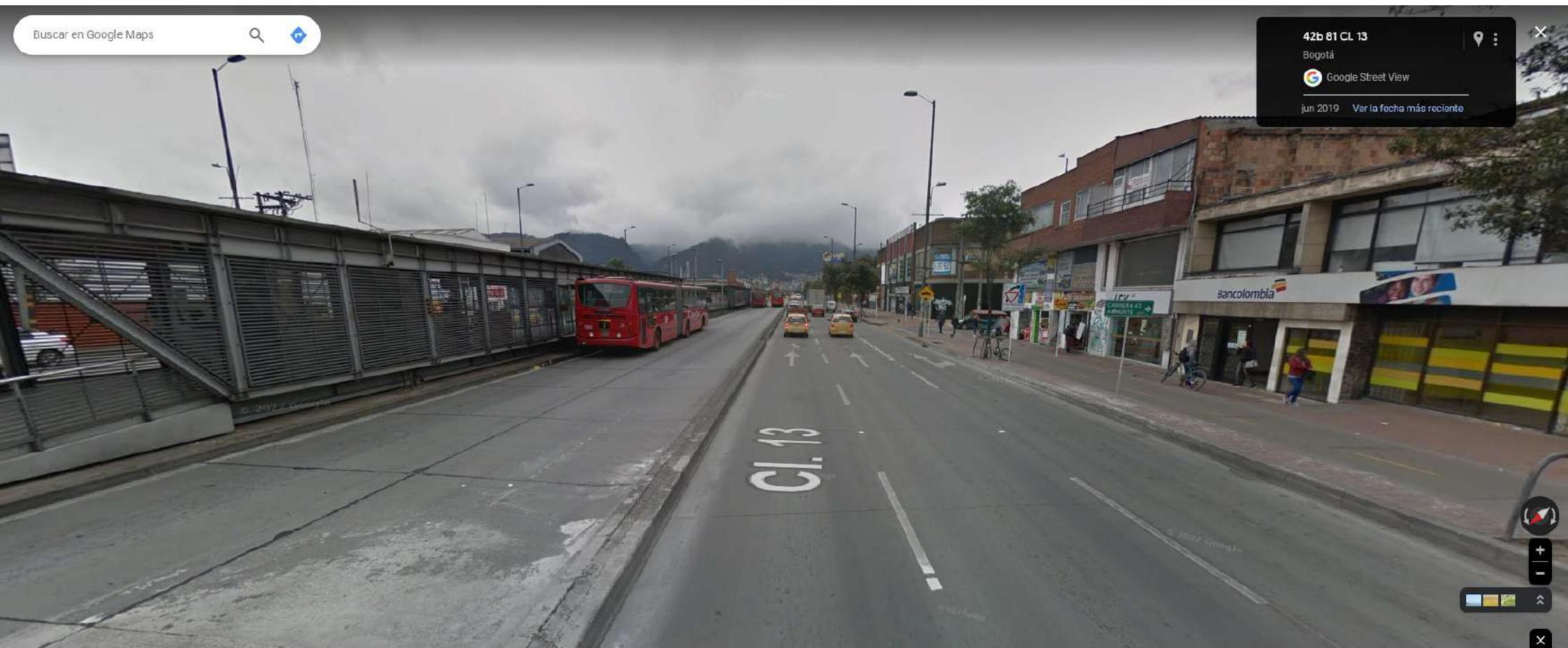
Buscar en Google Maps

42b 81 Cl. 13

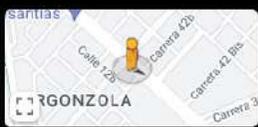
Bogotá

Google Street View

jun 2019 Ver la fecha más reciente



Navigation controls: compass, zoom in (+), zoom out (-), street view pegman icon, and a color selection bar.



Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000013201904858	
Despacho	FISCALIA 26 LOCAL
Unidad	CASA DE JUSTICIA - LOS MARTIRES
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	04-JUN-19
Dirección del Despacho	CARRERA 21 NO. 14-75 P 2
Teléfono del Despacho	57(1)2012420-57(1)2471001 EXT:146814551454
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Extinción de la acción penal por caducidad de la querrela
Fecha de consulta 24/08/2023 11:29:42	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	LAS 23:59 HORAS DEL
2019-05-12	2019-05-13	2020-05-12

SEGUROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1013623054

NOMBRE: KAREN GINETH SATIVA FLORIDO
FECHA DE NACIMIENTO: 01-07-1991
FECHA DE EMISIÓN: 10-03-2016
SANGRE: A+

ORGANISMO DE TRÁNSITO EMISOR: SDM - BOGOTÁ D.C.



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO
1013623054	MMM22E	MOTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.013.623.054
SATIVA FLORIDO

APELLIDOS: KAREN GINETH
NOMBRES: KAREN GINETH SATIVA FLORIDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015783487

PLACA: MMM22E
MARCA: YAMAHA
LINEA: YZF-R15
MODELO: 2018

CILINDRADA CC: 150
COLOR: GRIS MORADO
SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
TIPO CARROCERIA: SIN CARROCERIA
COMBUSTIBLE: GASOLINA
CAPACIDAD Kilos/L: 2

NUMERO DE MOTOR: G3E1E0012065
REG N: 9FKRG2019J2012065

NUMERO DE SERIE: 9FKRG2019J2012065
REG N: 9FKRG2019J2012065

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SATIVA FLORIDO KAREN GINETH

IDENTIFICACION C.C. 1013623054

CS Scanned with CamScanner



accidente en Publicaciones, fotos



FILTROS

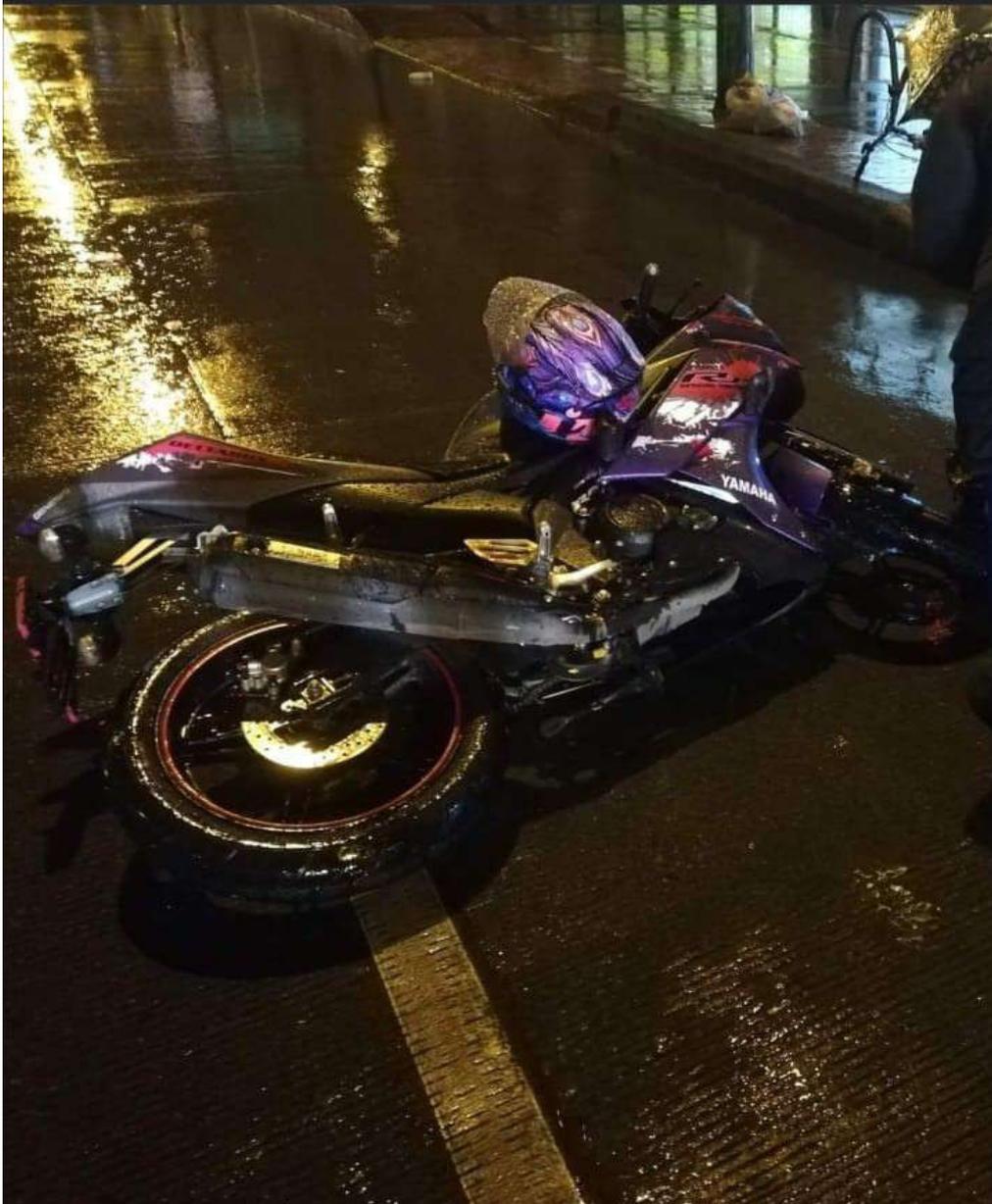
PUBLICACIONES QUE VISTE

MÁS RECIENTES

**Kren Sativa**

25 de abr. de 2019 · 👤

Como algunos ya saben el día de ayer 24 de abril de 2019, tuvimos un accidente en la moto en la que se vio involucrada una peatón, fue en la calle 13, exactamente al frente de la estación de transmilenio de la cl 43 costado occidente oriente, habían varias personas que fueron testigos de como ocurrió el incidente, entre esas un ... Ver más



VEHICULO (1)

PLACA REMOLQUE SEMI

NACIONALIDAD

MARCA

LINEA

COLOR

MODELO

CARGO

TON

PASAJEROS

LICENCIA DE TRANSITO

VEHICULO

PLACA

PLACA REMOLQUE SEMI

NACIONALIDAD

MARCA

LINEA

COLOR

MODELO

CARGO

TON

PASAJEROS

LICENCIA DE TRANSITO

VEHICULO

PLACA

PLACA REMOLQUE SEMI

NACIONALIDAD

MARCA

LINEA

COLOR

MODELO

CARGO

TON

PASAJEROS

LICENCIA DE TRANSITO

MATRICULADO EN

INMOVILIZADO EN

A DISPOSICION DE

TAQUETA DE REGISTRO No.

V. TEC. MEC. SI NO No.

PORTA SOAT

POLIZA No.

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

ASEGURADORA

VEHICULO

PLACA

PLACA REMOLQUE SEMI

NACIONALIDAD

MARCA

LINEA

COLOR

MODELO

CARGO

TON

PASAJEROS

LICENCIA DE TRANSITO

MATRICULADO EN

INMOVILIZADO EN

A DISPOSICION DE

TAQUETA DE REGISTRO No.

V. TEC. MEC. SI NO No.

PORTA SOAT

POLIZA No.

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

ASEGURADORA

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SI NO

APELLIDOS Y NOMBRES

DOC

IDENTIFICACION No.

NACIONALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

8.3. CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL

BUS

BUSETA

CAMION

CAMIONETA

CAMPERO

MICROBUS

TRACTOCAMION

VOQUETA

MOTOCICLETA

M. AGRICOLA

M. INDUSTRIAL

TRICICLETA

MOTOCARRO

MOTOCICLO

TRACCION ANIMAL

MOTOCICLO

CUATRIMOTO

REMOLQUE

SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL

PUBLICO

PARTICULAR

DIPLOMATICO

8.5. MODALIDAD DE TRANSITO

MIKTO

CARGA

EXTRADIMENSIONADA

EXTRAPESAADA

MERCANCIA PERIGOROSA

CLASE DE MERCANCIA

8.6. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.7. FALLAS EN:

FRENOS

DIRECCION

LUCES

BOCINA

LLANTAS

SUSPENSION

OTRA

8.8. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL

LATERAL

POSTERIOR

Otro

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

No. 1

DEL VEHICULO No. 52076036

APELLIDOS Y NOMBRES

DOC

IDENTIFICACION No.

NACIONALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

DIRECCION DE DOMICILIO

CUIDAD

TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION

SE PRACITICO EXAMEN SI NO

ALTOZADO SI NO

EMBRAGUEZ SI NO

GRADO

S. PSICOACTIVAS SI NO

8.9. DETALLES DE LA VICTIMA

CONDICION

PEATON

PASAJERO

ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD

MUERTO

HERIDO

DESCRIPCION DE LESIONES

Posible fractura de 1. brazo y 1. pierna, la cual cursa con miembros inferiores

10. TOTAL VICTIMAS

PEATON 01

ACOMPAÑANTE

PASAJERO

CONDUCTOR 01

TOTAL HERIDOS 02

MUERTOS

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR

DEL VEHICULO

DE LA VIA

DEL PEATON

DEL PASAJERO

OTRA

ESPECIFICAR ¿CUAL?

Por establar el semáforo

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELEFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

ANEXO 1 (Conductores, vehículos)

ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros)

GTROS ANEXOS (Fotos y otros)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO

APELLIDOS Y NOMBRES

DOC

IDENTIFICACION No.

PLACA

ENTIDAD

FIRMA

16. POR RESPONSA

11000160

00011019

Día

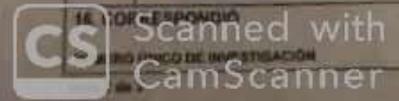
Mes

Ent.

U. receptora

Año

Consecutivo



FORMULARIO POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁFICO

No. A 000970713

ORGANISMO DE TRÁFICO 11001003

BOGOTÁ D.C.

1. GRAVEDAD
CON LESIONES
CON HERIDAS
SIN DAÑOS

2. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

ORIGEN DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

3. LOCALIDAD O COMUNA

FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

4. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE
AFRONTAMIENTO
VOLCARAMIENTO

5.1 CHOQUE CON 5.2 OBJETO FUJO
VEHICULO
PIEDRA
DESEMPEÑO
OBJETO FUJO

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

5.1 AREA
5.2 SECTOR 5.3 ZONA
5.4 DISEÑO
5.5 CONDICION CLIMATICA

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

6.1 SEÑALIZACION
6.2 SUPERFICIE DE PAVIMENTACION
6.3 MATERIAL UTILIZADO
6.4 SEÑALES VERTICALES
6.5 SEÑALES HORIZONTALES
6.6 DELINEACION DE VIAL

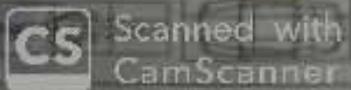
8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR
8.2 VEHICULO
8.3 LICENCIA
8.4 HISTORIAL CLINICO O SITIO DE ATENCION

8.5 VEHICULO
8.6 SEÑALIZACION
8.7 PORTA 3000
8.8 PORTA 5000

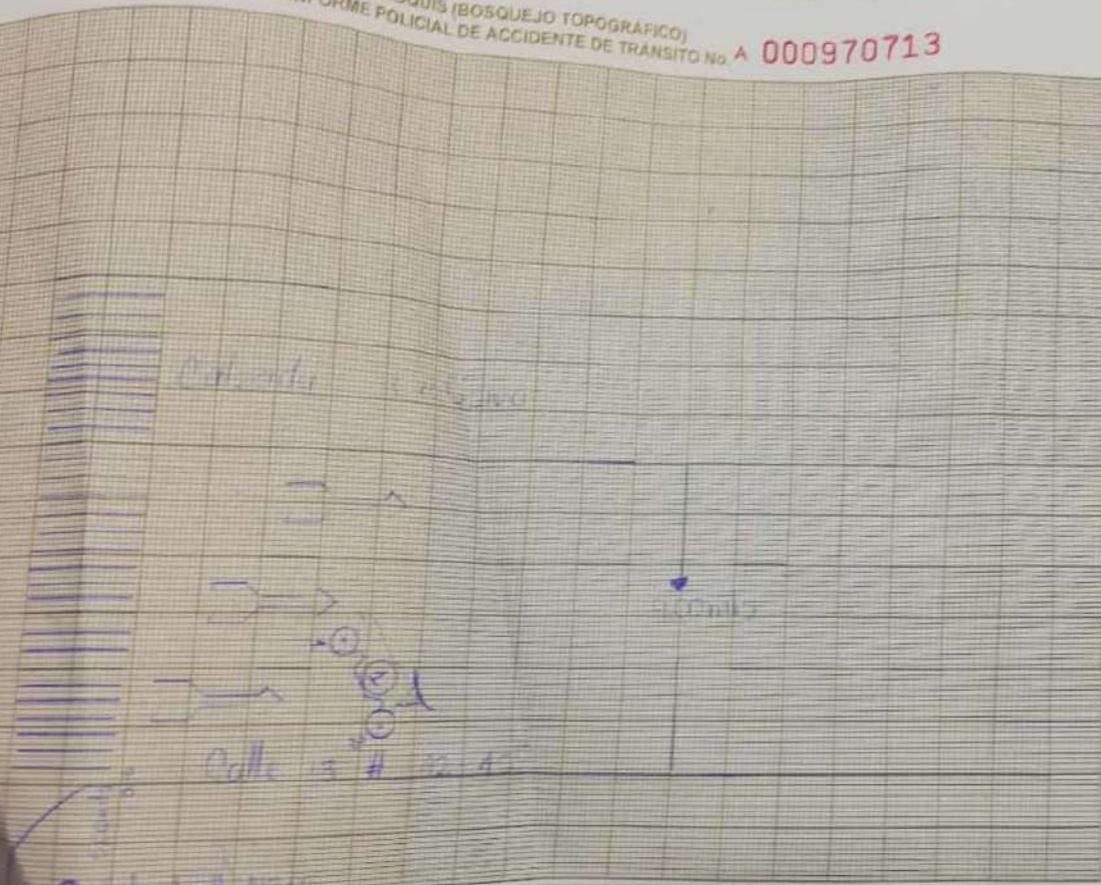
8.9 CLASE VEHICULO
8.10 CLASE SERVIDOR
8.11 CLASE PASAJERO
8.12 CLASE SERVIDOR

8.13 LUGAR DE IMPACTO



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 000970713

MINTRANSPORTE



PUNTO DE REFERENCIA: 1000

TABLA DE MEDIDAS	
N°	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	<u>1000</u>
2	<u>1000</u>
3	<u>1000</u>
4	<u>1000</u>
5	<u>1000</u>
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

LONG. HUELLAS

N°	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

Nombre: Julio H
Calle: 13 # 32 45
Código: 1000

DIR:

LR:

ESCALA:

PLANO:

REGA:

RADIO: VIA 1 VIA 2

PERALTE:

PENDIENTE:

Scan with CamScanner



SEGURO MOTOCICLETAS FALABELLA

PÓLIZA
AA151266

FACTURA
AA518557



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MOTOCICLETAS FALABELLA	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA626933	FORMA DE PAGO	Mensual Anticipado	TELEFONO	5922929
AGENCIA	BOGOTA CALLE 100	DIRECCIÓN	Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS		
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN
01	03	2019	DESDE	DD	25
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	25
				MM	03
				AAAA	2019
				HORA	24:00
				HORA	24:00
				DD	24
				MM	08
				AAAA	2023

DATOS GENERALES

TOMADOR	BANCO FALABELLA SA	EMAIL	DTECOBANCOFALABELLA@FALABELLA.NET	NIT/CC	900047981
DIRECCIÓN	AV CRA 19 # 120 - 71 PISO 3	EMAIL	no_tiene@notiene.com	TEL/MOVL	5878787000
ASEGURADO	SATIVA FLORIDO KAREN GINETH	EMAIL	no_tiene@notiene.com	NIT/CC	1013623054
DIRECCIÓN	CALLE 2 F # 39 A - 30 970	EMAIL	no_tiene@notiene.com	TEL/MOVL	1013623054
BENEFICIARIO	SATIVA FLORIDO KAREN GINETH			NIT/CC	1013623054
DIRECCIÓN				TEL/MOVL	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad de Circulación Predominante Departamento Contratante Comuna (Localidad) Contratante Dirección (Ubicación del Riesgo) Marca/Tipo (Código Fasecolda) Código Fasecolda Tipo de Vehículo Modelo Placa Unica Color Motor Chasis	BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA 1 CARRERA CARRERA20#40A-19SUR YAMAHA YZF [2] R15 MT 150CC 09817174 Moto 2018 MMM22E GRIS G3E IE0012065 9FKRG2019J2012065

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO
<LISDET1>	<LISVAL1>
<LISDET2>	<LISVAL2>
<LISDET3>	<LISVAL3>
<LISDET4>	<LISVAL4>
<LISDET5>	<LISVAL5>
<LISDET6>	<LISVAL6>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Valor Asegurable de la Moto	\$8,200,000.00	.00%		\$0.00
Daños a Bienes de Terceros	\$200,000,000.00	.00%		\$0.00
Lesiones o Muerte de una Persona	\$200,000,000.00	.00%		\$0.00
Lesiones o Muerte de Dos o Más Personas	\$400,000,000.00	.00%		\$0.00
Perdida Total Por Daños	\$8,200,000.00	15.00%	1.00	smmlv
Perdida Total Por Hurto o Hurto Calificado	\$8,200,000.00	20.00%	1.00	smmlv
Gastos de Grúa, Transporte y Protección de la Motocicleta Accidentada.	Si	.00%		\$0.00
Protección Patrimonial	Si	.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcanica	Si	10.00%	1.00	smmlv
Accidentes Personales	\$8,200,000.00	.00%		\$0.00
Asistencia en Viaje Motos	Si	.00%		\$0.00
Asistencia Jurídica	Si	.00%		\$0.00
- Lesiones (Proceso Penal)	\$0.00	.00%		\$0.00
- Homicidio (Proceso Penal)	\$0.00	.00%		\$0.00
- Ordinario o Ejecutivo (Proceso Civil)	\$0.00	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$636,035,215.60	\$720,300.00		\$136,857.00	\$857,157.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900074589	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

SEGURO MOTOCICLETAS FALABELLA

PÓLIZA
AA151266

FACTURA
AA518557



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Mensual Anticipado **PRODUCTO** MOTOCICLETAS FALABELLA
COD. AGENCIA AA626933 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 5922929
AGENCIA BOGOTA CALLE 100 **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
01	03	2019	DESDE	DD	25	MM	03	AAAA	2019	HORA	24:00	24	08	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	25	MM	03	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR BANCO FALABELLA SA **NIT/CC** 900047981
DIRECCIÓN AV CRA 19 # 120 - 71 PISO 3 **E-MAIL** DTECOBANCOFALABELLA@FALABELLA.NET **TEL/MOVIL** 5878787000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 28062013-1501-P-03-00000118

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑÍAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324



JULIAN MOYA YEPES <ab.julianmoyayepes@gmail.com>

Otorgo poder al abogado en el proceso 11001-31-03-036-2023-00253-00

K SATIVA <karitosativa@gmail.com>
Para: ab.julianmoyayepes@gmail.com

25 de agosto de 2023, 8:23

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjuntamos un Poder para que el abogado Julián Darío Moya Yepes, actúen en nuestra representación en el proceso de referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

KAREN GINETH SATIVA FLORIDO
C.C 1013623054
3112293506

 Poder 11001-31-03-036-2023-00253-00_copia.pdf
106K

Señor
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: ROSA MARISOL FARFÁN Y OTROS
DEMANDADO: KAREN GINETH SATIVA FLORIDO
Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Radicado: 11001-31-03-036-2023-00253-00

KAREN GINETH SATIVA FLORIDO, , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.623.054, por medio de la presente otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **JULIÁN DARÍO MOYA YEPES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.447.940 expedida en Cúcuta, N. de S., portador de la Tarjeta Profesional No. 316.352 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico ab.julianmoyayepes@gmail.com celular 300-5648552 para que actúe en mi representación en el proceso de referencia, impetrado por la señora **ROSA MARISOL FARFÁN**, el señor **JULIO CÉSAR ZARAMA VELANDIA** y la señora **MARÍA CAMILA ZARAMA FARFAFAN**.

Mi sustituto queda revestido de las mismas facultades que a mí me fueron conferidas por el poderdante.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al abogado en los términos y para efecto del presente mandato, el cual se efectúa conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Su correo para efecto de notificaciones será: ab.julianmoyayepes@gmail.com

Cordialmente,



KAREN GINETH SATIVA FLORIDO
C. C. No. 1.013.623.054

Acepto el poder,

JULIÁN DARÍO MOYA YEPES
C.C. No. 1.090.447.940
T.P. No. 316.352 C.S.J.

PROCESO 11001-31-03-036-2023-00253-00- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JULIAN MOYA YEPES <ab.julianmoyayepes@gmail.com>

Vie 25/08/2023 2:20 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>; Notificaciones judiciales laequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; marisol farfan 14@gmail.com <marisol farfan 14@gmail.com>; zaravela 53@gmail.com <zaravela 53@gmail.com>; camilazarama 20@gmail.com <camilazarama 20@gmail.com>
CC: karitosativa@gmail.com <karitosativa@gmail.com>; ONE LEGAL COLOMBIA Sas <onelegalcol@gmail.com>

 10 archivos adjuntos (2 MB)

Consulta de casos registrado en la base de datos del sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA 110016000013201904858.pdf; FOTOGRAFÍAS PUBLICADA EN REDES SOCIALES DE LA SEÑORA KAREN.pdf; Documentos KAREN GINETH SATIVA FLORIDO.pdf; Captura de pantalla 2023-08-24 220110, lugar del siniestro.pdf; Informe de Tránsito A 000970713.pdf; Llamamiento en Garantía KAREN GINETH SATIVA FLORIDO.pdf; Póliza MMM22E9449431.pdf; Poder 11001-31-03-036-2023-00253-00_copia.pdf; Gmail - Otorgo poder al abogado en el proceso 11001-31-03-036-2023-00253-00.pdf; Contestación Demanda 11001-31-03-036-2023-00253-00.pdf;

SEÑOR

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001-31-03-036-2023-00253-00

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ROSA MARISOL FARFÁN Y OTROS

DEMANDADO: KAREN GINETH SATIVA FLORIDO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JULIÁN DARÍO MOYA YEPES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.447.940 de Cúcuta y tarjeta profesional No. 316.352 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la señora: **KAREN GINETH SATIVA FLORIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.623.054 en calidad de conductor quien para la fecha 24 de abril de 2019 conducía el vehículo de placas **MMM-22E**, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, formulada por la señora **ROSA MARISOL FARFÁN**, el señor **JULIO CÉSAR ZARAMA VELANDIA** y la señora **MARÍA CAMILA ZARAMA FARFAFAN** adjunto contestación de demanda, con sus pruebas y anexos.

Agradezco acusar recibo.

Cordialmente,

Julián Darío Moya Yepes

Abogado

Cel. 300-5648552